# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. **Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 24 DE JULIO DE 1981

NÚM. 166

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.


*Advertencias:* 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, Ferrocarril de Ponferrada-Villablino, suscrito por los representantes de la Empresa, los representantes de los trabajadores, así como por los representantes de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Unión Sindical Obrera e Independientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a quince de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 3827

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SUSCRIBEN MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A., Y LOS TRABAJADORES FERROVIARIOS AL SERVICIO DE LA MISMA

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.*—El presente Convenio afecta a Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., y a todos los trabajadores ferroviarios que prestan servicios en la misma.

Artículo 2.º—*Vigencia y aplicación.*—Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, aun cuando sus condiciones económicas se aplicarán desde el 19 de mayo de 1981.

Artículo 3.º—*Duración.*—Este Convenio tendrá una duración de un año a partir de su entrada en vigor y será prorrogado por periodos de un año si cualquiera de las partes no lo denuncia con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia deberá hacerse por escrito y notificarse al director de la Empresa si se realiza por los trabajadores o al Comité de Empresa si se realiza por ésta.

Artículo 4.º—*Indivisibilidad.*—El articulado del presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, de forma tal que las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado en él.

Artículo 5.º—*Compensación.*—Las mejoras económicas de cualquier clase que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio sólo tendrán efectividad si consideradas las percepciones globalmente y en cómputo anual, resultasen superiores a las pactadas en el mismo.

Artículo 6.º—*Absorción.*—Las retribuciones establecidas en este Convenio sustituirán y absorberán a todas las existentes en el momento de su aplicación, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Artículo 7.º—*Condición más beneficiosa.* — En ningún caso podrá resultar perjudicado un trabajador por aplicación del presente Convenio, teniéndose en cuenta la totalidad de los devengos anuales que venga percibiendo.

Artículo 8.º—*Normas supletorias.*—En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para los ferrocarriles de uso público no integrados en Renfe del 24 de abril de 1971 y demás normas aplicables, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º.

Artículo 9.º—*Comisión Paritaria.*—Se establece una Comisión Paritaria compuesta por cuatro representantes de la Empresa a designar en cada momento por ésta y cuatro representantes de los trabajadores, a designar en cada caso por el Comité de Empresa entre los que han asistido a las deliberaciones de este Convenio, con las competencias y funciones que señala el artículo 85-2-d) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º—*Registro y examen de la legalidad.*—En el supuesto de que la Autoridad Administrativa, en uso de las facultades que le competen, no registrase este Convenio o estimase que alguno de sus pactos conculca la legalidad vigente, dicho Convenio quedará sin efecto en su totalidad, debiendo reconsiderarse todo su contenido por ambas partes.

Artículo 11.º—*Retribuciones iniciales.*—Las retribuciones iniciales o salarios base de los trabajadores comprendidos en este Convenio serán las siguientes:

| Clase | Retribución diaria Pesetas | Retribución anual Pesetas |
|---|---|---|
| 1ª | 917 | 334.705 |
| 2ª | 907 | 331.055 |
| 3ª | 897 | 327.405 |
| 4ª | 887 | 323.755 |
| 5ª | 877 | 320.105 |
| 6ª | 867 | 316.455 |
| 7ª | 857 | 312.805 |
| 8ª | 847 | 309.155 |
| 9ª | 837 | 305.505 |
| 10ª | 827 | 301.855 |
| 11ª | 817 | 298.205 |
| 12ª | 807 | 294.555 |

Artículo 12.º—*Complementos salariales.* — El personal afectado por el presente Convenio percibirá los complementos salariales siguientes:

A) *De antigüedad.* — Consistente en cuatrienios de 22,10 Pts. por día natural para los trabajadores de las clases 1.ª a 4.ª, ambas inclusive; de 21,57 ptas. para los trabajadores de las clases 5.ª a 9.ª, ambas inclusive; y de 20,65 ptas. para los trabajadores de las clases 10.ª a 12.ª, ambas inclusive.

B) *De bonificación.* — Consistente en las que hasta ahora venían percibiendo por este concepto.

C) *De incentivo.*—Consistente en los que hasta ahora venían percibiendo por este concepto.

d) *De suplemento de incentivo.*—Consistente en los que hasta ahora venían percibiendo por este concepto.

E) *De premio.*—Consistente en los que hasta ahora venían percibiendo.

F) *De Convenio Colectivo.*—Consistente en las cantidades que se citan por día trabajado:

| Clase | Tracción | Movimiento | Vía | Talleres F.C. | Telefonos |
|---|---|---|---|---|---|
| 1ª | 300,09 | 300,09 | 300,09 | 300,09 | 300,09 |
| 2ª | 298,09 | 298,09 | 298,09 | 298,09 | 298,09 |
| 3ª | 296,09 | 296,09 | 296,09 | 296,09 | 296,09 |
| 4ª | 294,09 | 294,09 | 294,09 | 294,09 | 294,09 |
| 5ª | 292,09 | 292,09 | 292,09 | 292,09 | 292,09 |
| 6ª | 290,09 | 290,09 | 323,99 | 323,99 | 323,99 |
| 7ª | 288,09 | 288,09 | 321,99 | 321,99 | 321,99 |
| 8ª | 318,99 | 285,09 | 318,99 | 318,99 | 318,99 |
| 9ª | 316,99 | 283,09 | 316,99 | 316,99 | 316,99 |
| 10ª | 314,99 | 314,99 | 314,99 | 314,99 | 314,99 |
| 11ª | 312,99 | 312,99 | 312,99 | 312,99 | 312,99 |
| 12ª | 310,99 | 310,99 | 310,99 | 310,99 | 310,99 |

G) *De productividad.*—Consistente en una remuneración de 180,80 ptas. por día trabajado para todos los productores.

A tal fin se pacta durante la vigencia de este Convenio la modificación de la jornada de trabajo, que queda establecida en 8 horas diarias, con descanso compensatorio, lo cual supone un aumento de la capacidad de transporte del ferrocarril y, en consecuencia, de la productividad, que justifica plenamente el importe del complemento salarial que nos ocupa, para lo cual, además, todos los trabajadores se comprometen a prestar su colaboración a fin de conseguir ese mayor transporte y, en definitiva, esa mayor productividad.

Los complementos salariales a que se refiere el presente artículo, con excepción del de antigüedad tal como se determina en el artículo 16, no se tendrán en cuenta para formar la base de cálculo de las horas extraordinarias.

Artículo 13.º—*Vacaciones.*—Todos los productores disfrutarán de un periodo anual de vacaciones de 30 días naturales.

Para el cálculo del salario correspondiente al periodo de vacaciones se tendrán en cuenta las retribuciones iniciales del artículo 11.º y los complementos salariales de antigüedad, incentivo, suplemento de incentivo, Convenio Colectivo, premio y productividad, que en cada caso se perciba.

El cómputo de los complementos se hará por día laboral comprendido en el periodo de vacaciones, excepto el de antigüedad que se perciba por día natural.

El personal que se halle disfrutando vacaciones las interrumpirá en los casos de enfermedad o accidente no laboral.

Artículo 14.º—*Gratificaciones de julio, Navidad y dividendo.* — Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán el mismo importe que hasta ahora venían percibiendo por estos conceptos.

Artículo 15.º—*Gratificación compensatoria.*—La cantidad abonada por la Empresa a los empleados por este concepto será incrementada en un 10 %.

Artículo 16.º — *Horas extraordinarias.* — Se entenderá como remuneración mensual normal para el cálculo de la base de las horas extraordinarias, la retribución inicial de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Empresa de 11 de mayo de 1976 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 19 de mayo de 1976) más la antigüedad calculada sobre la misma, incrementado todo ello en un 35,60 %, con exclusión de todos los demás complementos y percepciones.

El recargo aplicable a la base anteriormente expresada será del 75 % para las horas que venían recargándose con el 50 %, permaneciendo inalterable el recargo de las demás, en el caso de que las hubiera.

La efectividad de las condiciones económicas pactadas en el presente convenio quedará supeditada en todo momento a que los trabajadores sigan realizando las horas extra que sean necesarias para el normal funcionamiento del ferrocarril, como lo han venido haciendo durante la vigencia del convenio anterior.

Artículo 17.º—*Suministro de carbón.*—La Empresa suministrará carbón para uso doméstico en los lugares señalados al efecto, a todo el personal en activo en el que concurra la condición de ser cabeza de familia y sostén económico de la misma.

El suministro de carbón será de 300 Kgs. en los meses de noviembre a marzo, ambos inclusive, y de 250 Kgs. en los restantes meses, y de la clase granza u ovoides.

La venta o cesión del carbón será sancionada con la pérdida definitiva del derecho al mismo.

El precio de este suministro será de 1.650 pesetas la tonelada.

Los productores ferroviarios que en la actualidad vienen percibiendo suministro de carbón bajo otras condiciones seguirán conservando éstas.

Este precio podrá ser modificado por la Empresa en la proporción consiguiente, si se alterase el importe de venta de la tonelada de carbón que rige actualmente.

Los pensionistas de Vejez e Invalidez Absoluta, al no percibir suministro de carbón, recibirán una compensación de 775 pesetas mensuales durante la vigencia del presente Convenio, siempre que reúnan la condición de cabeza de

familia, entendiéndose por tal a este efecto a la persona que en realidad sea sostén económico de aquélla.

Artículo 18.º—*Dietas.*—Consistentes en las siguientes, para todas las categorías:

| | | |
|---|---|---|
| Pernoctación ... ... ... ... ... | 90 | pesetas |
| Comida 30 % ... ... ... ... ... | 120 | » |
| Comida 40 % ... ... ... ... ... | 160 | » |
| Completa ... ... ... ... ... ... | 410 | » |

Artículo 19.º—*Bonificación salidas.*—Las bonificaciones que actualmente se vienen percibiendo en concepto de salidas, sin estar establecidas en la Reglamentación, se seguirán manteniendo con el valor de 12 Pts. para todas las categorías.

Artículo 20.º—*Becas.*—Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa proporcionará un fondo de 174.000 pesetas anuales con destino a becas de estudio para trabajadores o sus hijos, fondo que distribuirá el Comité de Empresa con arreglo a los criterios que el mismo determine.

Artículo 21.º—*Comité de Empresa.*—Tendrá competencia para intervenir en todas aquellas materias que le confiere el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 22.º—*Ascensos.*—Los oficiales de 2.ª de oficio con más de 5 años de antigüedad en la categoría pasarán a oficiales de 1.ª si superan la prueba de aptitud que se convoque al efecto, debiendo realizar trabajos indistintamente de una u otra categoría.

Artículo 23.º—*Prenda de trabajo.*—Por cada 150 días de trabajo efectivo del productor, la Empresa facilitará gratuitamente a todo el personal que realice trabajos marcadamente sucios, un mono o un traje de mahón, a elección del productor, y un par de botas de seguridad, de goma o de lona, a elección del Comité.

A los productores que causen baja sin haber completado 150 días de trabajo efectivo se les descontará la parte proporcional al tiempo no trabajado.

Al personal que no reciba estas prendas u otras percibirá 1.600 pesetas por cada año de trabajo.

Artículo 24.º—*Premio de permanencia.*—Se establece un premio de permanencia, sin carácter retroactivo, equivalente al actual de fidelidad y en sustitución del mismo, al que se tendrá derecho por el solo hecho de llevar cuarenta años de permanencia al servicio del ferrocarril y será concedido por la empresa al cumplirse el citado tiempo de permanencia.

Artículo 25.º—*Complementos.*—Las categorías que se relacionan percibirán por el concepto de complemento y por día trabajado, las siguientes cantidades:

| | | |
|---|---|---|
| Peón de Movimiento ... ... ... ... ... ... ... | 10 | pesetas |
| Aspirante a Factor de Movimiento ... ... | 7 | » |
| Oficial 2.ª Oficio de Talleres ... ... ... ... | 7 | » |
| Ayudante de Oficio de Talleres ... ... ... ... | 21 | » |

Leído en su integridad con asistencia de todos los Vocales, lo aprueban y firman en Ponferrada a nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno.—(Siguen firmas ilegibles).

# Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**

Expte. 26.605.—R.I. 6.384.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, n.º 2.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Páramo del Sil, Berlanga del Bierzo, Fresnedo, Cubillos del Sil, Toreno, Congosto y Ponferrada (León).

c) Finalidad de la instalación: Dar salida a la energía de la Central Térmica de Anllares con independencia de la línea anteriormente solicitada entre Anllares y Cubillos del Sil.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica duplez a 380 kV., con conductor de al-al tipo "Cardinal" de 546,06 mm2. de sección total y cable de tierra de acero galvanizado de 50 mm2 de sección, aisladores de vidrio ESA n.º 1515 en cadena de 21 elementos (suspensión y cruce) y doble cadena de 22 elementos (anclaje) y apoyos metálicos de celosía con origen en la central térmica de Anllares (FENOSA) y treinta y un kilómetros de longitud por los términos de Páramo del Sil, Berlanga del Bierzo, Toreno, Fresnedo, Cubillos del Sil, Congosto y Ponferrada, cruzando carreteras del M.O.P.U. y Diputación Provincial de León, montes de ICONA, líneas telefónicas de la C.T.N.E. y el Embalse de Bárcena, finalizando en la subestación de Montearenas propiedad de ENDESA.

e) Procedencias de materiales: Nacionales.

f) Presupuesto: 225.354.470 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 3 de julio de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3642 Núm. 2454.—1.380 ptas.

***

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**

Expte. 26.807.—R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6 - 1.º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Robles de la Valcueva, Palazuelo de la Valcueva y La Valcueva.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro de energía a las tres localidades citadas.

d) Características principales: Tres centros de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformadores trifásicos de 100 KVA. tensiones 20-13,2 kV./398-230-133 V., que se instalará en Robles de la Valcueva y La Valcueva y con transformador de 50 KVA. e iguales tensiones que se ubicará en Palazuelo de la Valcueva.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.891.635 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 1 de julio de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3643 Núm. 2457.—1.060 ptas.

## Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

D. Baldomero Robles Valbuena solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de un lavadero de áridos, sito en Vidanes (León), al cauce del río Esla en término municipal de Cistierna (León).

NOTA-ANUNCIO

El afluente residual se someterá a un tratamiento de decantación a través de dos balsas de forma que, mientras se procede a la limpieza de una de ellas, la otra balsa esté en funcionamiento. Dichas balsas tienen, respectivamente, 14 x 10 x 1,50 m. y 12 x 8,50 x 1,50 m. de dimensiones.

El afluente tratado se verterá al cauce del río Esla, en término municipal de Cistierna (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 1 de junio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3139 Núm. 2425.—920 ptas.

## Administración Municipal

*Ayuntamiento de Ponferrada*

Aprobados por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, los proyectos de construcción de alcantarillado en las localidades de Villanueva de Valdueza, Valdefrancos y San Clemente de Valdueza, por el presente se someten a información pública por el plazo de quince días.

A tal fin, el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el indicado periodo y horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 16 de julio de 1981.—El Alcalde acctal., José Carretero Rubio.

3914 úm. 2479.– 360 ptas

*Ayuntamiento de Boñar*

Aprobadas oficialmente por la Delegación Provincial de Estadística las cifras del censo de población y padrón municipal de habitantes de este término, se encuentran expuestas al público durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Boñar, 17 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3883 Núm. 2484.—240 ptas.

*Ayuntamiento de Cubillos del Sil*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), hace saber para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.2 y 13.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 6 de junio de 1981, aprobó el expediente de modificación de créditos, número 1, en el presupuesto municipal ordinario, aprobación que ha pasado a definitiva por no haberse formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público del mismo.

Que dicho expediente de modificación de créditos presenta el siguiente resumen:

Se nutre con cargo al superávit del presupuesto ordinario de 1980 por 50.759.651 pesetas.

Y se destina a incrementar el concepto 733 del presupuesto ordinario 1981 (aportaciones al presupuesto de inversiones 1981, por 50.759.651 pesetas.

Cubillos del Sil, a 15 de julio de 1981. El Alcalde (ilegible).

3856 Núm. 2493.—600 ptas.

*Ayuntamiento de La Antigua*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Antigua.

Hace saber: Que la Corporación, en sesión de fecho 30 de junio próximo pasado resolvió modificar la plantilla del personal de este Ayuntamiento, la cual queda constituida de la siguiente forma:

a) Creación en la plantilla municipal del Subgrupo de Administrativos de Admón. General.

b) Integración en dicho Subgrupo creado del único Auxiliar de la plantilla.

c) Amortización de la plaza de Auxiliar.

Y para que conste, y con el fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 29 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

En La Antigua a 15 de julio de 1981. El Alcalde-Presidente (ilegible).

3879 Núm. 2494.—480 ptas.

*Ayuntamiento de Valdesamario*

Elevado a definitivo por aplicación de lo dispuesto en el art. 18-2 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, el acuerdo adoptado por la Corporación sobre aprobación de la Ordenanza general de contribuciones especiales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.° 131 de fecha 10 de junio de 1981 en cumplimiento a lo establecido en el art. 19.1 de la mencionada disposición se informa para general conocimiento.

Valdesamario, 14 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3911 Núm. 2477.—340 ptas.

*Ayuntamiento de Soto de la Vega*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 11 de julio de 1981, acordó la imposición de contribuciones especiales por beneficios especiales, por las obras de pavimentación de calles en Soto de la Vega y Huerga de Garaballes acordando también la aprobación del expediente correspondiente con los siguientes puntos fundamentales:

1.—Se acuerda la imposición de contribuciones especiales por beneficios especiales por la pavimentación por primera vez de calles en Soto de la Vega (La Utrera, Del Medio, Astorga y Travesía del General Franco) y de Huerga de Garaballes (La Presa, Iglesia y Procesión).

2.—La base imponible la constituye el precio total de dichas obras que asciende a la cantidad de 6.144.269 pesetas.

3.—La cantidad a repartir por contribuciones especiales es de 1.000.000 de pesetas.

4.—La base del reparto la constituyen los metros lineales de fachada de todas las casas y solares de dichas calles.

5.—El tipo impositivo es del 16,27% sobre el precio total de las obras arriba dicho.

6.—No se concede aplazamiento ni fraccionamiento del pago de las cuotas resultantes.

Acuerdo y expediente que se encuentran de manifiesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días y ocho más, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de presentación de reclamaciones.

Soto de la Vega, 13 de julio de 1981. El Alcalde (ilegible).

3855 Núm. 2483.– 900 ptas.

*Ayuntamiento de Corullón*

La Corporación Municipal en sesión del pleno celebrada el día 12-7-1981 aprobó definitivamente los presupuestos Ordinario y de Inversiones para el ejercicio de 1981, resumidos por capítulos del siguiente modo:

PRESUPUESTO ORDINARIO

INGRESOS

| | | Pesetas |
|---|---|---|
| 1. | Impuestos directos | 528.626 |
| 2. | Impuestos indirectos | 618.000 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 470.474 |
| 4 | Transferencias corrientes | 6.882.900 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 200.000 |
| | TOTAL | 8.700.000 |

GASTOS

| | | |
|---|---|---|
| 1. | Remuneraciones del personal | 2.900.435 |
| 2. | Compra de bienes corrientes y de servicios | 666.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 108.500 |
| 7. | Transferencias de capital | 5.025.065 |
| | TOTAL | 8.700.000 |

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

INGRESOS

| | | |
|---|---|---|
| 3. | Tasas y otros ingresos | 1.431.650 |
| 7. | Transferencias de capital | 5.025.065 |
| | TOTAL | 6.456.715 |

GASTOS

| | | |
|---|---|---|
| 6. | Inversiones reales | 6.456.715 |
| | TOTAL | 6.456.715 |

Lo que se hace público a efectos del artículo 13-2 del R. D. L. 3/81.

Corullón, a 13 de julio de 1981.—El Alcalde, Luis Aguado.

3851 Núm. 2485.—960 ptas.

*Ayuntamiento de Congosto*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 15 de junio de 1981, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS

| | | Pesetas |
|---|---|---|
| 1. | Remuneraciones del personal | 2.999.473 |
| 2. | Compra de bienes corrientes y de servicios | 3.860.000 |
| 3. | Intereses | |
| 4 | Transferencias corrientes | 210.971 |
| 6. | Inversiones reales | |
| 7. | Transferencias de capital | 3.526.616 |
| 8. | Variación de activos financieros | |
| 9. | Variación de pasivos financieros | |
| | TOTAL | 10.597.060 |

INGRESOS

| | | |
|---|---|---|
| 1. | Impuestos directos | 1.720.218 |
| 2. | Impuestos indirectos | 697.602 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 1.446.768 |
| 4 | Transferencias corrientes | 6.574.372 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 158.100 |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | |
| 7. | Transferencias de capital | |
| 8. | Variación de activos financieros | |
| 9. | Variación de pasivos financieros | |
| | TOTAL | 10.597.060 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Congosto, a 17 de julio de 1981. — El Presidente, Leandro Fernández Alvarez.

3913 Núm. 2486.—940 ptas.

*Ayuntamiento de Prioro*

El padrón municipal de habitantes de este término referido al 28 de febrero de 1981, junto con la fotocopia de las cifras del censo de población aprobadas por la Superioridad y el resumen de clasificación vecinal verificado por este Ayuntamiento, quedan de manifiesto al público en la Secretaría por el término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Prioro a 17 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3912 Núm. 2478.—280 ptas.

*Ayuntamiento de Bercianos del Páramo*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios varios para el ejercicio de 1981, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Los conceptos que comprende dicho documento son los siguientes:

a) Tasa por desagüe de canalones y veras en la vía pública.

b) Tasa de rodaje.

c) Tasa arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

d) Tasa tránsito de ganado mayor por la vía pública.

e) Tasa entrada de carros y vehículos en edificios particulares.

f) Tasa ocupación de la vía pública.

g) Tasa licencias urbanísticas.

Bercianos del Páramo, 13 de julio de 1981.—El Alcalde-Presidente, Francisco Chamorro Martínez.

3852 Núm. 2480.—480 ptas.

*Ayuntamiento de Corullón*

La Corporación Municipal en sesión celebrada por el Pleno, el día 12-7-1981 aprobó los proyectos de:

—Acondicionamiento del camino de Dragonte a la carretera LE-622, 2.ª fase, por un importe de 12.048.195 pesetas.

—Acondicionamiento del camino de acceso a Hornija, que importa 9.200.000 pesetas.

—Alcantarillado en Corullón, 2.ª fase, con sus modificaciones.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan examinarse y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; se hallan en la Secretaría municipal.

Corullón, 13 de julio de 1981.—El Alcalde, Luis Aguado.

***

La Corporación Municipal en sesión celebrada por el Pleno del día 12-7-1981 acordó la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, para financiar la obra de "Alcantarillado en Corullón - 2.ª fase", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980, en la forma siguiente:

1.—Ha sido presupuestada en pesetas 4.468.000, adjudicada por la Excelentísima Diputación en 3.800.000 pesetas. Aporta 1.900.000 pesetas y las otras 1.900.000 pesetas será financiado por los particulares beneficiados y Ayuntamiento.

2.—Se aprobó el expediente con la relación de fincas rústicas y urbanas beneficiadas, así como las cuotas provisionales asignadas a cada una de ellas con arreglo a los siguientes módulos: 12.000 pesetas para cada finca urbana que esté a menos de 50 m. de distancia de la red y sea factible su enganche; y 350 pesetas cada metro lineal de fachada a los terrenos colindantes con caminos y calles por donde pase la red de alcantarillado.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días y ocho más pue-

dan los interesados afectados examinar el expediente, que se halla a su disposición en Secretaría y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Corullón, 13 de julio de 1981.—El Alcalde, Luis Aguado.

3851 Núm. 2481.—1.120 ptas.

*Ayuntamiento de Riello*

Aprobados por este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el espacio de tiempo que también se indica, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que procedan:

1.—Padrón de vehículos año 1981. 15 días.

2.—Padrón de arbitrios varios 1981. 15 días.

3.—Inventario del patrimonio municipal. 15 días y 8 más.

Riello a 16 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3854 Núm. 2482.—360 ptas.

*Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García*

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del actual, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, de fecha 30 de junio de 1981.

Las características principales del préstamo son:

Cuantía: 1.000.000 de pesetas.

Gastos de administración y reintegro: 152.587 pesetas.

Destino: Financiar en parte la obra de construcción de un cementerio municipal en esta localidad.

Garantías: Las fijadas en la base cuarta del proyecto de contrato aprobado, siendo el plazo de amortización de diez anualidades.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 284 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y formular reclamaciones en su caso.

Pobladura de Pelayo García, 13 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3858 Núm. 2492.—600 ptas.

*Ayuntamiento de Garrafe de Torío*

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de julio actual, las modificaciones solicitadas por el promotor Urbanización La Venta, S. A. en el Plan Parcial de Ordenación Urbanización Venta La Tuerta de este municipio, se halla el correspondiente expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de treinta días, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Garrafe de Torío, 17 de julio de 1981. El Alcalde, Manuel Díez.

3927 Núm. 2498.—320 ptas.

## Entidades Menores

*Junta Vecinal de Navatejera*

Queda de manifiesto al público por plazo de treinta días el expediente de enajenación de bienes del patrimonio de este pueblo de Navatejera, para con su importe realizar distintas obras de ampliación redes abastecimiento agua, alcantarillado, etc.

Dicho expediente podrá ser examinado durante el citado plazo en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante las horas de cinco a ocho de la tarde, todos los días hábiles, excepto los sábados, por todos aquellos que lo deseen y formularse contra el mismo, en dicho plazo, y por escrito las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Navatejera, a 2 de julio de 1981.—El Presidente (ilegible).

3818 Núm. 2438.—400 ptas.

## Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia número uno de León*

**Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.**

**Hago saber: Que en este de mi cargo y con el número 376-81, se sigue juicio ejecutivo promovido por la Entidad Mercantil Miguélez, S. A., de León, contra la entidad Muebles Jam, S. A., de Barcelona, en los cuales se ha dictado la siguiente:**

**Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido a instancia de Entidad Miguélez, S. A., de León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado Sr. Méndez Trelles, contra la entidad Muebles Jam, S. A., con domicilio en Barcelona, 15, c/. Diputación, 92-94, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de seiscientas setenta y tres mil cuarenta y cuatro pesetas de principal, interés y costas y**

**Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Entidad Muebles Jam, S. A., y con su producto pago total al ejecutante Entidad Mercantil Miguélez, S. A., de las seiscientas setenta y tres mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas reclamadas, interés de esa suma legal, desde interposición demanda, costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.**

**Y a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía expido la presente, que firmo en León a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—E/. Francisco Vieira Martín.—Ante mí, (firma ilegible).**

3698 Núm. 2458.—1.080 ptas.

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.° 438/80, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Feliciano Arizaga Ordás y doña Angela-Consuelo Alvarez Ibarzábal, sobre reclamación de 450.707 pesetas. En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados, como de la propiedad de los demandados.

Dieciséis animales vacunos de leche, de raza frisona de distintas edades, o sea, entre dos y cinco años. Valorados en ochocientas ochenta mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día siete de octubre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que se admitirán toda clase de posturas con las reservas que establece la Ley. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3862 Núm. 2473.—740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada*

Don José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 167 de 1980, seguidos a instancia de D. Antonio Vázquez Bonome, mayor de edad, casado, profesor mercantil y vecino de Betanzos, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra D. Luis Ortega Azpitarte, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, calle General Vives, núm. 8; sobre reclamación de cantidad —hoy en periodo de ejecución de sentencia— por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

"Un chalet con finca en Molinaseca de una extensión todo ello de 6.000 metros cuadrados. El chalet es de planta y sótano y se compone de tres habitaciones: alcoba, comedor y cuarto de aseo y bodega. La finca se halla plantada de árboles frutales y sus linderos son: Norte, camino viejo de Onamio; Sur, arroyo; Este, fincas de varios propietarios, y Oeste, camino de servidumbre y carretera de Ponferrada a Astorga. Valorada pericialmente en seis millones de pesetas.

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a floristería "Garden", en la calle Juan de Lama de Ponferrada y propiedad de don Daniel Vega y por el que satisface una renta de 2.600 pesetas mensuales.

El local en cuestión consta de dos partes, una que se ubica y ocupa la planta baja propiamente dicha de unos 36 metros cuadrados de superficie y se destina a despacho al público, servicio y trastienda y otra que se sitúa en el sótano y se destina a taller y almacén con unos 24 metros de superficie. Valorado en dos millones de pesetas.

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a cafetería Luik, sito en la planta baja del edificio número uno de la calle General Queipo de Llano de Ponferrada, con entrada por la plaza del Generalísimo Franco, propiedad de D. Bienvenido Alvarez Martínez y por el que satisface una renta de 9.500 pesetas mensuales.

Se trata de un local en una sola pieza con servicios, decorado aceptablemente y de unos 70 metros cuadrados de superficie. Valorado en un millón de pesetas."

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Ancha, n.° 1-1.°, el día veintidós de septiembre próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y por lo que se refiere a los derechos de traspaso de los locales de negocios, el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Ponferrada a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno. — José-Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (ilegible).

3778 Núm. 2401.—2.140 ptas.

***

Don José - Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.° 56 de 1981, seguidos a instancia de D. Hipólito Gómez García, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Páramo del Sil, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, contra la Entidad "Urvimar, S. L.", cuyo paradero se ignora; sobre reclamación de cantidad —hoy en periodo de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, el bien inmueble de la propiedad del demandado, que se describe a continuación:

"Vehículo Land - Rover, matrícula LU-9957-C, modelo 109 especial de seis cilindros, valorado pericialmente en seiscientas mil pesetas."

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Ancha n.° 1-1.°, el día veintidós de septiembre próximo a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a 14 de julio de 1981.—José-Manuel Suárez Robledano. El Secretario (ilegible).

3865 Núm. 2474.—900 ptas.

Don José - Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía n.° 6/81, seguidos a instancia de D. Manuel-Angel Roca García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, contra D. José-Luis Pérez Yebra, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Toral de los Vados, sobre reclamación de cantidad, —y hoy en periodo de ejecución de sentencia— por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días el bien mueble de la propiedad del demandado, que se describe a continuación:

"Un vehículo marca Seat-127, matrícula LE-2377-E. Valorado pericialmente en doscientas setenta y cinco mil pesetas."

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Ancha n.° 1-1.°, el día veintidós de septiembre próximo a las doce treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo del bien sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a 15 de julio de 1981.—José-Manuel Suárez Robledano. El Secretario (ilegible).

3895 Núm 2476.—900 ptas.

---

*Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza*

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía, en ejecución de sentencia, que en este Juzgado se tramita con el número 163 de 1980, promovido por la Entidad "Bodegas Fidalgo Tabarés", domiciliada en León, representada por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, contra don Enrique Mancha Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Villaquejida, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante y por resolución de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, tipo de valoración y sin suplir previamente los títulos de propiedad el inmueble embargado como propiedad de dicho demandado, siguiente:

Casa situada en el casco de Villaquejida, a la carretera 630 Sevilla-Gijón, compuesta de dos plantas, recientemente construida, la baja destinada a cafetería - bar y la segunda a vivienda, compuesta de varias habitaciones, y de una extensión superficial, incluido un pequeño patio que queda al fondo, de unos doscientos veinte metros cuadrados. Linda: derecha entrando, plantío de Elías Huerga; izquierda, Iluminada de León; fondo, huerta de Carmina Zapatero, y frente, con la carretera antes mencionada. Valorada pericialmente en dos millones seiscientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día dieciséis de septiembre próximo a las once y media de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de su avalúo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Julio-César Cibeira. — El Secretario, Manuel Javato.

3868 Núm 2475.—1.300 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Cistierna*

Don Carlos Domínguez Domínguez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 59/80 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Aquilino Franco González, en nombre y representación de don Teodoro Rodríguez Tagarro, contra don Albano Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Vidanes, sobre pago de setenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesetas (76.146 pesetas) de principal, más setenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y seis (74.456 ptas.) de gastos de protesto, intereses y costas, en cuyos autos, que se encuentran en periodo de ejecución de sentencia, por la vía de apremio, he acordado, por resolución de esta fecha, sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes, formándose lotes con cada uno de los mismos, propiedad de referido ejecutado, que han sido embargados y se encuentran en poder del ejecutante:

1.—Una vaca de raza pinta, que atiende por el nombre de "Navarra", valorada en la cantidad de 85.000 pesetas.

2.—Una vaca de raza pinta, que atiende por el nombre de "Romera", valorada en la cantidad de 70.000 pesetas.

3.—Una vaca de raza pinta, que atiende por el nombre de "Mariposa", valorada en la cantidad de 82.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta de julio actual a las doce horas; previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, por lo menos igual al 10 % efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes, y en Cistierna a quince de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Carlos Domínguez Domínguez.—El Secretario (ilegible).

3928 Núm. 2510.—1.140 ptas.

*Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes*

*Requisitoria*

Escudero Jiménez, Félix, de 20 años. vendedor ambulante, con domicilio últimamente en León, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 14/81, de este Juzgado por delito de robo en Iglesia y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceda a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será ingresado en prisión a la disposición de este Juzgado.

Dado en Carrión de los Condes, a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—(Firma ilegible).—El Secretario (ilegible).

3670 Núm. 2384.—560 ptas.

*Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada*

*Cédula de citación*

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 426 de 1981 por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Wofoa Mahmouh Abdel Kadir en concepto de denunciada y cuyo último domicilio fue en Ponferrada, General Mola, 51-4.º dcha., de comparecencia ante este Juzgado sito en calle Ancha-34, bajo, izq., para el día treinta y uno de julio actual a las diez cincuenta horas a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y caso de residir fuera de la jusrisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada a treinta de junio de 1981. El Secretario (ilegible).

3702 Núm. 2471.—560 ptas.

*Juzgado de Distrito de La Bañeza*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 85-81, recayó la tasación de costas que a continuación se relaciona:

| | Pesetas |
|---|---|
| Registro, D. C. 11.ª | 25 |
| Previas, art. 28 | 30 |
| Tramitación, art. 28 | 200 |
| Por B. O. y Despachos | 1.490 |
| Domicilio, art. 14 | 20 |
| Ejecución, art. 29 | 30 |
| Reintegro del juicio | 750 |
| Mutualidad | 300 |
| Multa | 2.500 |
| Decreto 1235 | 100 |
| Gastos posteriores calculados por B. O. | 1.500 |
| Indemnización al perjudicado Santos Nuevo | 31.357 |
| Total tasación | 38.302 |

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de treinta y ocho mil trescientas dos pesetas, que corresponde pagar al penado Hernani Mesquita Giesta, que se encuentra en ignorado paradero, a cuya cantidad se le añadirá el 9 % desde la fecha de la sentencia, 18-6-81, declarando responsable civil subsidiario a Alsino Teixeira Ramos.

Y para que sirva de notificación al penado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en La Bañeza, a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.—María Eugenia González Vallina.

3638 Núm. 2360.—840 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1 9 8 1